

diciones de la subvención para la realización de los proyectos de intervención social integral denominados «Proyecto contra la exclusión social en la Mancomunidad del Mar Menor» y «Desarrollo de programas intervención multidimensional con familias excluidas económica y socialmente».

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de 6.473.201 pesetas. Esta cantidad representa el 50 por 100 del total cofinanciado. La aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el año 1997.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a aportar la cantidad de 6.473.201 pesetas, para la financiación de los proyectos sin perjuicio de que ésta suscribiera, en su caso, los acuerdos de cofinanciación correspondientes con las Corporaciones Locales de su ámbito territorial. Esta cantidad representa el 50 por 100 del total cofinanciado.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad que le corresponda de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que da nueva redacción al artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio para la subvención gestionada. Asimismo, se presentará Memoria de Evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma, en Comisión de seguimiento.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo del proyecto.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en

virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta. *Información.*—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa de Exclusión Social, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social del Menor y de la Familia y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes convenios.

La Comisión de seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma por la Directora general competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 1997.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática para los siguientes ejercicios económicos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

De esta prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda de este documento que deberán ser actualizadas cada año y ajustadas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza Administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajos y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Sanidad y Política Social, Francisco Marqués Fernández.

Crédito 19.04.313L.453.02. Programa de Exclusión Social, año 1997, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

N.º Proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del Proyecto	N.º B	Financ. MTAS	Finan. MTAS	Finan. CC. LL	Total
1	Murcia	San Javier, San Pedro del Pinatar y Los Alcázares.	Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor.	Proyecto contra la exclusión social en la Mancomunidad del Mar Menor.	1.747	3.473.201		3.473.201	6.946.402
1	Murcia	Barrios y pedanías de Murcia.	Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia. Ayuntamiento de Murcia.	Desarrollo de programas de intervención multidimensional con familias excluidas económica y socialmente.	251	3.000.000		3.000.000	6.000.000
Totales.....							6.473.201	6.473.201	12.946.402

7378

**RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.**

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un Convenio de Colaboración

para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de febrero de 1998.—El Secretario general Técnico, Julio Sánchez Fierro.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE PREVENCIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE FAMILIAS EN CUYO SENO SE PRODUCEN MALOS TRATOS**

En Madrid a 5 de diciembre de 1997.

**REUNIDOS**

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo de Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y, de otra parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social del Gobierno de la Región de Murcia, nombrado por Decreto número 20/1995, de 9 de octubre («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 234, del 9), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

**EXPONEN**

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Segundo.—Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en los presupuestos existe una partida, en el concepto 19.04.3130.454.02, con destino a programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas experimentales que permitan mejorar el sistema de protección a la infancia en dificultad social.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencias en materia de menores, de acuerdo con el artículo 10.1, O y P, de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), y los Reales Decretos de transferencia 1113/1984, de 29 de febrero; 2076/1985, de 9 de octubre, y 458/1989, de 28 de abril.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 11 de febrero de 1997, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido, siendo aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros del día 21 de marzo del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril de 1997).

Sexto.—Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene prevista la realización de los programas piloto de las características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecen la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de los programas experimentales que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pondrá en marcha los programas experimentales a que se hace referencia en la cláusula anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizará la aportación total de 8.747.148 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.313.0454.02 para el ejercicio de 1997, aporta la cantidad de 8.415.000 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas experimentales que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha del programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los programas financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

Séptima.—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto, que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.

Información económica.

Actividades realizadas.

Recursos utilizados.

Sectores atendidos.

Informe y resultados obtenidos de la investigación prevista en el programa.

Datos estadísticos.

Dificultades y propuestas.

Valoración del programa.

Octava.—El informe de la investigación del programa estará a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores generales competentes en menores y en las Comisiones Técnicas de Coordinación Interautonómicas sobre temas de menores.

Novena.—Ambas partes podrán acordar la publicación total o parcial del informe de investigación, figurando en ese caso la identificación de ambas Administraciones al mismo nivel.

Décima.—Para el seguimiento del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia designará un representante en la Comisión de Seguimiento para el desarrollo de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social del Menor y de la Familia, y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma por el Director general competente.

Undécima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma y, en todo caso, hasta el cumplimiento del objeto del mismo.

Duodécima.—El presente Convenio se extinguirá, igualmente, en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado a los programas previstos en él.

Decimotercera.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Sanidad y Política Social, Francisco Marqués Fernández.

## ANEXO

**Aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos. 1997.**

	Pesetas
1. Prevención y atención precoz del maltrato infantil en menores de cero a tres años:	
Aportación Comunidad Autónoma .....	8.747.148
Aportación MT y AS .....	8.415.000

**7379**

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Instituto Madrileño del Menor y la Familia de la Comunidad de Madrid, para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Instituto Madrileño del Menor y la Familia de la Comunidad Autónoma de Madrid un Convenio de Colaboración para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de febrero de 1998.—El Secretario general Técnico, Julio Sánchez Fierro.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y EL INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE PREVENCIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE FAMILIAS EN CUYO SENSO SE PRODUCEN MALOS TRATOS**

En Madrid a 12 de diciembre de 1997.

## REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo de Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y, de otra parte, la excelentísima señora doña Rosa Posada Chapado, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, nombrada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid 76/1995, de 30 de junio, como Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

## EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Segundo.—Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en los presupuestos existe una partida, en el concepto 19.04.3130.454.02, con destino a programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas experimentales que permitan mejorar el sistema de protección a la infancia en dificultad social.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid ostenta competencias en materia de menores, de acuerdo con el artículo 26.18 de su Estatuto (Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero), y los Reales Decretos de transferencia 1095/1984, de 29 de febrero; 2077, de 9 de octubre, y 405/1989, de 21 de abril, atribuidas al organismo autónomo Instituto Madrileño del Menor y la Familia.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 11 de febrero de 1997, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido, siendo aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros del día 21 de marzo del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril de 1997).

Sexto.—Que el Instituto Madrileño del Menor y la Familia tiene prevista la realización de los programas piloto de las características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Instituto Madrileño del Menor y la Familia, para el desarrollo de los programas experimentales que es especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—El Instituto Madrileño del Menor y la Familia pondrá en marcha los programas experimentales a que se hace referencia en la cláusula anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, el Instituto Madrileño del Menor y la Familia realizará la aportación total de 10.098.000 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.313.0454.02 para el ejercicio de 1997, aporta la cantidad de 10.098.000 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior una vez firmado este Convenio.

Sexta.—El Instituto Madrileño del Menor y la Familia deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas experimentales que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha del programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los programas financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

Séptima.—El Instituto Madrileño del Menor y la Familia elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto, que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.

Información económica.

Actividades realizadas.

Recursos utilizados.

Sectores atendidos.

Informe y resultados obtenidos de la investigación prevista en el programa.

Datos estadísticos.

Dificultades y propuestas.

Valoración del programa.

Octava.—El informe de la investigación del programa estará a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores generales competentes en menores y en las Comisiones Técnicas de Coordinación Interautonómicas sobre temas de menores.